



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/118
23 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 112 a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/644/Add.1)]

52/118. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/87, de 12 de diciembre de 1996, así como otras resoluciones sobre la cuestión, y tomando nota de la decisión 1997/105 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de abril de 1997¹,

Recordando también los párrafos correspondientes de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²,

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia para la labor realizada por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos³, a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 3 (E/1997/23)*, cap. II, secc. B.

² A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

³ Resolución 217 A (III).

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

Consciente de la importancia de coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos de los órganos de las Naciones Unidas que trabajan en la esfera de los derechos humanos,

Recordando que para que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos puedan alentar eficazmente a los Estados partes a cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, hace falta un diálogo constructivo, que debe basarse en el proceso de presentación de informes y suplementarse con información procedente de todas las fuentes correspondientes, y tener por objetivo prestar asistencia a los Estados partes en la búsqueda de soluciones a los problemas relativos a los derechos humanos,

Recordando asimismo las iniciativas adoptadas por varios órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de elaborar medidas de alerta temprana y procedimientos urgentes, en el marco de sus mandatos, para impedir que se produzcan o se repitan violaciones graves de los derechos humanos,

Reafirmando su responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y reafirmando también la importancia de:

a) Fomentar el funcionamiento eficaz del sistema de presentación de informes periódicos de los Estados partes en esos instrumentos,

b) Obtener recursos financieros, humanos y de información suficientes para superar la falta de recursos que afecta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que menoscaba la capacidad de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para desempeñar eficazmente el mandato que les ha sido conferido,

c) Promover una mayor eficacia y eficiencia mediante una mejor coordinación de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas que actúan en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y superposición innecesarias en sus mandatos y funciones,

d) Tener en cuenta la cuestión de las obligaciones de presentar informes y la de las consecuencias financieras cada vez que se preparen nuevos instrumentos de derechos humanos,

Preocupada porque la falta de recursos suficientes pueda impedir el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluso en lo que respecta a la posibilidad de llevar a cabo su labor en los idiomas de trabajo que correspondan,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos⁴,

⁴ A/52/445.

1. *Acoge con satisfacción* la presentación del informe de la octava reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en Ginebra del 15 al 19 de septiembre de 1997⁵, y toma nota de sus conclusiones y recomendaciones;

2. *Alienta* a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que examinen cuidadosamente las conclusiones y recomendaciones pertinentes que figuren en los informes de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

3. *Acoge con agrado* la presentación a la Comisión de Derechos Humanos del informe final del experto independiente sobre el mejoramiento a largo plazo de la eficacia del sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas⁶;

4. *Alienta* la labor que se está realizando con el fin de determinar medidas para aplicar de manera más eficaz los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

5. *Subraya* la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuenten con suficientes recursos financieros, de personal y de información para realizar sus actividades y, teniéndolo presente:

a) *Reitera* su solicitud de que el Secretario General proporcione recursos suficientes a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

b) *Exhorta* al Secretario General a que utilice con máxima eficiencia los recursos disponibles y a que procure obtener los recursos necesarios para dar a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos suficiente apoyo administrativo y más posibilidades de recurrir al asesoramiento de peritos y a información pertinente;

6. *Toma nota con reconocimiento* del plan de acción revisado para fomentar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño⁷ y del plan de acción para fomentar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸, recuerda la importancia de aplicar esos planes de conformidad con los procedimientos establecidos de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que, en el informe que prepare en cumplimiento de la presente resolución, incluya información sobre la aplicación de los planes de acción;

7. *Reafirma* la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se complementen mejor en su labor y hace hincapié en que la ratificación universal de los tratados internacionales de derechos humanos que incluyen obligaciones en materia de presentación de informes aprobados en el marco del sistema de las Naciones Unidas es importante para lograr esa complementariedad;

⁵ A/52/507, anexo.

⁶ E/CN.4/1997/74, anexo.

⁷ Resolución 44/25, anexo.

⁸ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

8. *Observa con agrado* que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el Secretario General siguen tratando de simplificar, racionalizar, hacer más transparentes y mejorar los procedimientos de presentación de informes, e insta al Secretario General, a los órganos creados en virtud de tratados y a las reuniones de los presidentes de esos órganos a que sigan examinando la forma de reducir la duplicación en la presentación de los informes exigidos de conformidad con los diferentes instrumentos, sin que ello afecte a la calidad de esos informes, y de aliviar en general la carga que ello entraña para los Estados partes;

9. *Toma nota con reconocimiento* a ese respecto de la labor realizada por la octava reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a fin de introducir reformas apropiadas en el régimen de presentación de informes con miras a, entre otras cosas y sin desmedro de la calidad de los informes, reducir la carga que ello entraña para los Estados partes y los alienta a que prosigan esa labor, incluso mediante el examen sistemático de los beneficios que aportan los informes centrados en un número limitado de cuestiones, y de las oportunidades de armonizar las directrices generales sobre la forma y el contenido de los informes, el momento de examinarlos y los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados;

10. *Insta* al Secretario General a que finalice lo antes posible el estudio analítico detallado que está preparando para comparar las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁹, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁰, la Convención sobre los Derechos del Niño⁷ y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹¹, con miras a determinar los casos de duplicación en la presentación de informes en virtud de esos instrumentos;

11. *Insta* a los Estados partes a que ayuden, en forma individual o por conducto de las reuniones de los Estados partes, a determinar y aplicar medidas para seguir racionalizando, simplificando y mejorando en general los procedimientos de presentación de informes y evitar las duplicaciones;

12. *Acoge con beneplácito* la publicación del *Manual de preparación de informes sobre los derechos humanos*, en su versión revisada;

13. *Pide* al Secretario General que compile en un solo volumen todas las directrices generales relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes y que hayan publicado el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité contra la Tortura;

14. *Reitera su preocupación* por la acumulación cada vez mayor de informes sobre la aplicación por los Estados partes de algunos instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados;

⁹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹⁰ Resolución 34/180, anexo.

¹¹ Resolución 39/46, anexo.

15. *Reitera también su preocupación* por el gran número de informes atrasados que debían presentarse en virtud de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, e insta una vez más a los Estados partes a que hagan todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes;

16. *Invita* a los Estados partes que no han podido cumplir con la obligación de presentar sus informes iniciales a que obtengan asistencia técnica;

17. *Insta* a todos los Estados partes cuyos informes han sido examinados por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que tengan debidamente en cuenta las observaciones y los comentarios finales que esos órganos hayan formulado acerca de esos informes;

18. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que, en el curso de su labor ordinaria de examen de los informes periódicos de los Estados partes, sigan indicando posibilidades concretas de asistencia técnica para el Estado que la solicite;

19. *Recuerda* la recomendación de la reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que esos órganos insten a todos los Estados partes a que traduzcan, publiquen y difundan ampliamente en sus territorios el texto íntegro de las observaciones finales acerca de los informes que presentan a los órganos creados en virtud de tratados;

20. *Acoge con agrado* la contribución que los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas aportan a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos e invita a los organismos especializados, otros órganos de las Naciones Unidas y a los órganos creados en virtud de tratados a que sigan aumentando la cooperación entre ellos;

21. *Toma nota* de que se sigue tratando de mantener la coordinación y cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los procedimientos, relatores, representantes, expertos y grupos de trabajo especiales de la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que actúan de conformidad con sus respectivos mandatos;

22. *Reconoce* la importante función que cumplen en todas partes del mundo las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos, y alienta el intercambio de información entre los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y esas organizaciones;

23. *Recuerda*, en relación con la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la importancia de tener en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de los principales sistemas jurídicos, y de tener presente que los miembros serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran estatura moral y de competencia reconocida en materia de derechos humanos;

24. *Pide* al Secretario General que incluya en el informe que prepare de conformidad con la presente resolución una explicación detallada de la base sobre la cual se pagan honorarios a los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y sugerencias para que haya mayor coherencia a ese respecto;

25. *Alienta* al Consejo Económico y Social, así como a sus comisiones orgánicas y a sus órganos subsidiarios, y a otros órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que examinen la posibilidad de que participen en sus reuniones representantes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

26. *Observa con agrado* que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos siguen insistiendo en que esos órganos, en sus ámbitos de competencia respectivos, vigilen cuidadosamente el disfrute de los derechos humanos por la mujer, y a este respecto hace suya la solicitud formulada por los presidentes de esos órganos de que la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría prepare un estudio, para que lo utilicen la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados, y en el que se analice lo que los diversos órganos han hecho respecto de la integración de las perspectivas de género en su labor y se formulen sugerencias prácticas sobre lo que cada órgano podría hacer para acentuar aún más dicha integración¹²;

27. *Acoge también con agrado* que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos adopten medidas apropiadas, de conformidad con sus mandatos, frente a situaciones de violaciones masivas de los derechos humanos, en particular la de comunicarlas a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, y pide a la Alta Comisionada que, actuando en el marco de su mandato, coordine las actividades y celebre consultas a ese respecto en todo el sistema de las Naciones Unidas;

28. *Acoge con beneplácito* la solicitud de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de que se les autorice a celebrar una reunión extraordinaria de tres días de duración, a comienzos de 1998, a fin de continuar el proceso de reforma orientado a mejorar la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos¹³, y pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para financiar esa reunión con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

29. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas en aplicación de esta resolución y los obstáculos que se oponen a ella, así como sobre las medidas adoptadas o previstas para que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuenten con suficientes recursos financieros, de personal y de información para funcionar eficazmente;

30. *Decide* seguir examinando con carácter prioritario en su quincuagésimo tercer período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

70a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1997

¹² A/52/507, anexo, párr. 62.

¹³ *Ibíd.*, párr. 75.